



Factura: 002-993-000001357



20200901009P00864

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901009P00864						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2020, (13:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES CUEVA MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100013257	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DAVILA LOPEZ PAOLA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716189186	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BRACAMONTE ARLEIDIS DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758416232	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **No. ESCRITURA 2020-09-01-009-P00864**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN LINEA DE LA**
3 **COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS JURÍDICOS**
4 **OPERATIVOS SJO CÍA. LTDA.**
5 **OTORGAN: MANUEL DE JESUS TORRES CUEVA, PAOLA**
6 **DE LOS ANGELES DAVILA LOPEZ Y ARLEIDIS DEL**
7 **CARMEN BRACAMONTE**
8 **CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00**
9 **DI: 2 COPIAS**

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy tres de julio del año dos
12 mil veinte, ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO VASQUEZ**
13 **LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil comparecen
14 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
15 celebración de la presente escritura los señores: **PAOLA DE**
16 **LOS ÁNGELES DÁVILA LÓPEZ**, por sus propios y personales
17 derechos, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
18 uno siete uno seis uno ocho nueve uno ocho seis, casada,
19 Doctora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **MANUEL**
20 **DE JESÚS TORRES CUEVA**, por sus propios y personales
21 derechos, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
22 uno uno cero cero cero uno tres dos cinco siete, casado,
23 chofer profesional, domiciliado en Loja de tránsito por esta
24 ciudad de Guayaquil; **ARLEIDIS DEL CARMEN**
25 **BRACAMONTE**, por sus propios y personales derechos,
26 venezolana, con cédula de ciudadanía número uno siete
27 cinco ocho cuatro uno seis dos tres dos, soltera, abogada,
28 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los

1 comparecientes son mayores de edad capaces de obligarse y
2 contratar, a quienes de conocer doy fe al haberme
3 presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía),
4 certificados de votación originales, cuyas copias fotostáticas,
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
6 como documentos habilitantes y autorizándome de
7 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley
8 Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la
9 obtención de su información en el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito
12 con esta Notaría, documentos generados que se agregarán
13 como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el
14 notario de los efectos y resultados esta escritura, así como
15 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
16 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
18 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
19 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Protocolo de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la
21 constitución de la compañía de responsabilidad limitada
22 **SERVICIOS JURÍDICOS OPERATIVOS SJO CÍA. LTDA.**, que
23 se contrata al tenor de las siguientes cláusulas,
24 declaraciones y estatutos: **PRIMERA. CONTRATANTES.**
25 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
26 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir
27 una compañía de responsabilidad limitada: **1.** La señora
28 Paola de los Ángeles Dávila López por sus propios y

1 personales derechos, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
2 número uno siete uno seis uno ocho nueve uno ocho seis,
3 casada con disolución de la sociedad conyugal, abogada. **2.**
4 El señor Manuel de Jesús Torres Cueva por sus propios y
5 personales derechos, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
6 número uno uno cero cero cero uno tres dos cinco siete,
7 casado, profesor jubilado. **3.** La señorita Arleidis del Carmen
8 Bracamonte, por sus propios y personales derechos,
9 venezolana, con cédula de ciudadanía número uno siete
10 cinco ocho cuatro uno seis dos tres dos, soltera, abogada. A
11 quienes en adelante se le denominará como “Socios”. Los
12 comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y
13 trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad
14 limitada que se regirá por la Ley de Compañías y por el
15 Estatuto social que se establece en el presente contrato.
16 **SEGUNDA. ESTATUTOS SOCIALES.** Los socios fundadores
17 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social que consta
18 en los artículos siguientes: ARTÍCULO PRIMERO. *Razón*
19 *social.* La sociedad de responsabilidad limitada que por este
20 instrumento se contrata tiene como razón social: **Servicios**
21 **Jurídicos Operativos SJO Cía. Ltda.** ARTÍCULO SEGUNDO.
22 *Objeto.* La compañía tiene como objeto social dedicarse a: **a.**
23 Brindar servicios de asesoría jurídica, patrocinio, defensa y
24 representación legal, judicial y extrajudicial a personas
25 naturales y jurídicas; **b.** Representar en el Ecuador a
26 empresas y firmas en telecomunicaciones, navieras,
27 comerciales, bancarias, financieras, industriales,
28 fiduciarias, jurídicas y de cualquier otra naturaleza; **c.**

1 Conducir investigaciones legales, revisión de documentos,
2 gestión de proyectos, asistencia procesal, comunicación
3 electrónica, estrategia, táctica, negociación y defensa,
4 auditorias legales, debida diligencia, capacitación y
5 formación en derecho; **d.** La prestación de servicios en áreas
6 profesionales diferentes al Derecho, directamente o por
7 intermedio de derechos asociados; **e.** Prestar servicios como
8 apoderada, representante legal o liquidadora de cualquier
9 especie de compañías, nacionales o extranjeras; como
10 también de personas naturales; **f.** Compra y venta de cartera
11 de clientes. **g.** Adquirir acciones y participaciones por cuenta
12 propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que
13 tengan fines similares o complementarios a los suyos
14 propios. **h.** Participar en remates de bienes muebles o
15 inmuebles. La compañía podrá realizar toda clase de
16 actividades a las anteriormente declaradas y que mediata o
17 inmediatamente tenga relación con dichas actividades, para
18 el desenvolvimiento del objeto social de la compañía podrá
19 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de
20 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por
21 la ley, incluso participar en el capital de otras sociedades.
22 En general la compañía podrá realizar toda clase de actos,
23 contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias
24 relacionados con su objeto social, con todos los medios
25 lícitos que permitan conseguirlo. ARTÍCULO TERCERO.
26 *Plazo.* El plazo de duración de la sociedad es de cien años
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
28 pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón

1 Guayaquil. No obstante, la Junta General de Socios podrá
2 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las
3 conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los
4 requisitos legales. ARTÍCULO CUARTO. Domicilio y
5 nacionalidad. El domicilio principal de la sociedad será la
6 ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, pero podrá
7 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del
8 país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.
9 ARTÍCULO QUINTO. Capital social. El capital social suscrito
10 y pagado de la compañía es de mil dólares de los Estados
11 Unidos de América (USD \$1.000,00), dividido en cien
12 participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los
13 Estados Unidos de América cada una de ellas. La Junta
14 General de Socios, podrá autorizar el aumento de capital
15 social de la Compañía por cualquiera de los medios
16 señalados conforme a la ley vigente para el efecto. ARTÍCULO
17 SEXTO. De las participaciones. Todas las participaciones
18 gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y
19 cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte
20 igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía.
21 Las participaciones de cada socio constarán en un
22 certificado de aportación que será entregado a su titular
23 luego de haber sido firmado por el Presidente y Director
24 General de la compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: De los socios.
25 La responsabilidad de los socios en esta compañía se limita
26 al monto de sus respectivas participaciones. Los socios
27 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
28 que se determinan en la Ley de Compañías, además de las

1 que se establezcan en el presente contrato y de las que
2 legalmente le fueran impuestas por la Junta General de
3 Socios. ARTÍCULO OCTAVO: *Del gobierno, administración y*
4 *representación legal*. El gobierno de la compañía estará a
5 cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye
6 su órgano supremo. La administración de la compañía estará
7 a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y
8 del Gerente General. La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y
10 del Gerente General, actuando indistintamente, en forma
11 individual; y, del Vicepresidente, quien solamente actuará en
12 subrogación del Presidente o del Gerente General en los
13 casos de falta, ausencia o impedimento de dichos
14 funcionarios. Estos funcionarios podrán ser o no socios de
15 la compañía y duraran tres años en sus funciones, pudiendo,
16 todos ellos, ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO
17 NOVENO. *De la Junta General*. Los socios se reunirán en
18 juntas generales ordinarias y extraordinarias. Las juntas
19 generales ordinarias se celebraran, obligatoriamente, una
20 vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año,
21 para tratar temas previstos por la ley y aquellos que consten
22 en la convocatoria respectiva. Las juntas extraordinarias
23 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo
24 convocare el Presidente, Vicepresidente y/o el Gerente
25 General, o quienes hicieren sus veces, para tratar y decidir
26 cualquier materia o asunto que se señale en la convocatoria.
27 ARTÍCULO DÉCIMO. *De las convocatorias*. Toda convocatoria
28 para la Junta General, se hará por la prensa en uno de los

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
2 la compañía, con diez días plazo de anticipación al menos al
3 día fijado para la reunión. Así también los socios serán
4 convocados por correo electrónico que para el efecto hayan
5 registrado en la compañía, con la misma anticipación. La
6 convocatoria deberá contener la información prevista por la
7 Ley y reglamentos aplicables. ARTÍCULO UNDÉCIMO. De las
8 *Juntas universales.* No obstante lo dispuesto en el artículo
9 precedente, la Junta General se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital pagado y los socios acepten, por
14 unanimidad, constituirse en Junta General para conocer y
15 tratar el Orden del día respectivo. Las actas de las sesiones
16 de la Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en
17 este artículo deberán ser firmadas por todos los socios o sus
18 representantes debidamente acreditados, bajo pena de
19 nulidad, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de
20 la respectiva sesión. ARTÍCULO DUODÉCIMO. De la
21 *obligatoriedad de sus decisiones.* La Junta General, formada
22 por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más
23 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
24 obligan a todos los socios directores, funcionarios y
25 empleados de la misma. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Del
26 *quórum de instalación.* La Junta General no podrá
27 considerarse legalmente constituida para deliberar, en
28 primera convocatoria, si no está presente o representada

1 más de la mitad del capital social. La Junta General se
2 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
4 convocatoria. Para los casos que requieran de tercera
5 convocatoria se estará a lo previsto en la Ley de Compañías
6 vigente. Para establecer el quórum, quien actúe como
7 Secretario de la sesión formará una lista de asistentes, que
8 deberá ser firmada por el referido Secretario y por el
9 Presidente de la Junta, o quien hiciere sus veces. ARTÍCULO
10 DECIMOCUARTO. De la representación. Los socios pueden
11 hacerse representar en las sesiones de la Junta General por
12 las otras personas debidamente apoderadas para ello,
13 mediante carta poder de escritura pública, según sea el caso,
14 observando las disposiciones establecidas en la Ley de
15 Compañías y reglamento aplicable. ARTÍCULO
16 DECIMOQUINTO. Del Presidente y Secretario. La Junta
17 General será presidida por el Presidente y el Gerente General
18 actuará como Secretario. En caso de ausencia de sus
19 titulares, presidirá la Junta o actuará de Secretario la
20 persona que los concurrentes designen para desempeñar
21 tales funciones, en forma ad-hoc. ARTÍCULO DECIMOSEXTO.
22 De la mayoría decisoria. Salvo las excepciones legales y
23 aquellas expresamente previstas en este estatuto, toda
24 resolución de la Junta General deberá ser por mayoría
25 absoluta de los votos de los socios presentes o representados
26 en la correspondiente sesión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para
28 efectos de la votación, cada participación social da derecho

1 a un voto. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. *De las actas.* De cada
2 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
3 sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las
4 actas de las sesiones de la Junta General es el de hojas
5 móviles, escritas mecanográficamente, foliadas y rubricadas
6 por el Gerente General o quien haga sus veces. ARTÍCULO
7 DECIMOCTAVO. *Atribuciones de la Junta General.* Son
8 atribuciones de la Junta General de socios: a) Conocer los
9 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
10 Gerente General someta anualmente a su consideración y
11 aprobarlos u ordenar su rectificación; b) Disponer el destino
12 de las utilidades de cada ejercicio, en caso de haberlas; y, en
13 especial, el reparto de dividendos; c) Disponer la formación,
14 incremento, disminución o extinción de las reservas legales
15 y especiales de conformidad con la ley; d) Elegir y, en su
16 caso, revocar la designación de los miembros del Directorio,
17 del Presidente del Directorio, Presidente, Vicepresidente,
18 Gerente General y del Auditor externo, de acordarse ésta
19 última designación; e) Fijar la remuneración anual del
20 Directorio; f) Autorizar la apertura de sucursales; g)
21 Reformar el estatuto social y resolver respecto a la
22 transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad;
23 h) Conocer y resolver cualquier punto que se le sometan a
24 su consideración el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
25 General; i) Autorizar el otorgamiento de poderes y mandatos,
26 generales o especiales , para la realización de actos y
27 contratos del giro ordinario del negocio, inclusive con
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

1 de manera individual; j) Acordar el aumento del capital
2 suscrito; y, k) Las demás atribuciones señaladas por la Ley,
3 este Estatuto y los Reglamentos Internos. En caso de no
4 estar conformado el Directorio, las atribuciones de este
5 organismo le corresponderán a la Junta General. ARTÍCULO
6 DECIMONOVENO. *Del libro de actas.* De las deliberaciones y
7 acuerdos de las Juntas Generales, se dejará constancia en
8 un Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Estas
9 actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
10 respectiva sesión de Junta General. En los casos de Juntas
11 Universales, se requerirá la firma de todos los presentes. El
12 Libro de Actas, así como los demás Libros Sociales de la
13 compañía serán llevados por el Gerente General. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO. *Del Directorio.* El Directorio, órgano
15 administrador de la compañía, estará conformado por un
16 número mínimo de tres, y un máximo de siete Directores
17 principales. Adicionalmente, cada Director Principal podrá
18 tener su respectivo suplente, también designado por la Junta
19 General, cuando así sea resuelto por este último organismo.
20 Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en el
21 Directorio por falta o ausencia de los Principales, sea en
22 forma temporal o definitiva, y tendrán derecho a voto
23 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
24 principales. ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. *De los*
25 *Directores.* Los Directores durarán tres años en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
27 Directores podrán ser o no socios, y están especialmente
28 autorizados para ocupar cualquier otro cargo administrativo

1 dentro de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. De
2 *las sesiones del Directorio.* Las sesiones del Directorio serán
3 ordinarias y extraordinarias. Las primeras no requerirán de
4 citación especial, se celebraran en las fechas y horas
5 predeterminadas por el propio Directorio, debiéndose
6 realizarse, por lo menos, una vez cada semestre. Las
7 segundas se celebraran cuando las convoque el Presidente
8 del Directorio, el Presidente o el Gerente General, por sí o a
9 petición de por lo menos dos Directores principales. El
10 quórum para que sesione el Directorio será de la mitad más
11 uno de sus miembros. Las resoluciones constarán en actas
12 suscritas por el Presidente y por el Secretario de la reunión.
13 Cada Director tendrá derecho a un voto. El Presidente, en
14 caso de empate, tendrá voto dirimente. ARTÍCULO
15 VIGESIMOTERCERO. *Atribuciones del Directorio.* Son
16 atribuciones del Directorio. a) Aprobar anualmente, y
17 cuando las circunstancias así lo ameriten, la estructura
18 administrativa y profesional de la firma, determinar sus
19 responsabilidades, retribuciones y sus componentes, así
20 como las tarifas horarias de sus miembros, previa
21 recomendación del Presidente; b) Conocer y resolver sobre
22 políticas de la compañía, y dictar y reformar todo tipo de
23 reglamentos internos; c) Solicitar y conocer informes sobre
24 el movimiento económico, financiero y administrativo de la
25 compañía, en cualquier tiempo; d) Trazar las normas y
26 programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y
27 elaborar y aprobar los proyectos que considere convenientes;
28 e) Aprobar o modificar el Presupuesto general anual

1 propuesto por el Presidente; f) El Directorio podrá encargar
2 a los Directores atribuciones y campo de acción específicos
3 dentro del ámbito interno de la compañía; g) Conocer y
4 resolver sobre la constitución de garantías en la que se
5 involucren bienes de la compañía; h) Autorizar todo acto o
6 contrato que comprometa la responsabilidad de la compañía
7 para operaciones propias y de su giro ordinario cuya cuantía
8 supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
9 i) Autorizar la enajenación, gravamen, compra o alquiler de
10 inmuebles y activos fijos por un monto superior a los diez
11 mil dólares de los Estados Unidos de América; j) Actuar como
12 organismo de control y fiscalización internos, a cuyo efecto
13 podrá designar al o a los funcionarios que deban ejecutar tal
14 facultad, en su nombre; k) Autorizar a los representantes
15 legales para contraer obligaciones de cualquier naturaleza, y
16 en especial para cualquier endeudamiento o egreso que
17 supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
18 l) Conocer y definir la política de remuneraciones e
19 incentivos de la compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las
20 disposiciones estatutarias, así como las resoluciones
21 adoptadas por la Junta General; y, n) Conocer y resolver todo
22 y cualquier asunto que sea sometido a su consideración y
23 cuya resolución no sea de competencia exclusiva de la Junta
24 General, de conformidad con la Ley. Cuando no estuviere
25 debidamente conformado el Directorio, sus atribuciones
26 serán de competencia de la Junta General de la Compañía.
27 ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO. *Vacancia de Directores.* En
28 caso de ausencia definitiva de un Director, por cualquier

1 razón, el Directorio principalizará al suplente respectivo si
2 hubiere sido designado por la Junta General, quien
3 permanecerá en estas funciones hasta que la próxima Junta
4 General provea la vacante. ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO. *Del*
5 *Presidente del Directorio.* El Presidente del Directorio, será
6 designado por un periodo de un año por la Junta General de
7 Socios entre los Directores Principales, y tendrá las
8 siguientes atribuciones: a) Convocar, presidir y conducir las
9 sesiones de la Junta General de Socios y del Directorio; b)
10 Vigilar la marcha de los negocios de la compañía, con plenas
11 facultades para requerir informes a la administración; c)
12 Proponer la implementación de políticas y directrices
13 administrativas, económicas y financieras, así como los
14 lineamientos y planes de desarrollo empresarial de la
15 compañía, para aprobación del Directorio; y, d) Las demás
16 funciones establecidas en los Estatutos Sociales, así como
17 las que le sean otorgadas por la Junta General de Socios o
18 el Directorio; organismo que podrán asignarle las facultades,
19 atribuciones y/o funciones de administración interna de la
20 compañía que se estimen pertinentes para el mejor
21 desarrollo de los negocios sociales. ARTÍCULO
22 VIGESIMOSEXTO. *Del Presidente.* El presidente será
23 designado por la Junta General de Socios, de entre los
24 Directores Principales que hubiere designado; durará tres
25 años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente mientras ostente también la calidad de
27 Director Principal. El Presidente ejercerá la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando

1 individualmente y tendrá las más amplias facultades y
2 poderes para administrar la compañía y para realizar en
3 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con
4 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social,
5 de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla
6 sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del
7 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso
8 de ausencia o impedimento temporal o definitivo del
9 Presidente, será subrogado con todos los deberes,
10 atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente
11 por el Vicepresidente de la compañía. En caso de que la
12 ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta
13 que la Junta General designe al nuevo Presidente. ARTÍCULO
14 VIGESIMOSÉPTIMO. Del Vicepresidente. El Vicepresidente
15 será designado por la Junta General de Socios, de entre los
16 directores principales; durará tres años en el ejercicio del
17 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente mientras
18 ostente la calidad de Director Principal. Le corresponde
19 subrogar al Presidente en los casos de falta, ausencia o
20 impedimento de este funcionario; en cuyo caso ejercerá todos
21 los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden al
22 antedicho cargo, inclusive ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.
24 Corresponden al Vicepresidente las demás funciones
25 establecidas en los Estatutos Sociales, así como las que le
26 sean otorgadas por la Junta General de Socios o el
27 Directorio; organismo que podrán asignarle las facultades,
28 atribuciones y/o funciones de administración interna de la

1 compañía que se estimen pertinentes para el mejor
2 desarrollo de los negocios sociales. ARTÍCULO
3 VIGESIMOCTAVO. Del Gerente General. El Gerente General,
4 será designado por la Junta General de Socios, de dentro o
5 fuera del seno del Directorio; durará tres años en el ejercicio
6 del cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la
7 administración activa de los negocios sociales y ejercerá en
8 forma amplia la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía en forma individual. Sus principales
10 atribuciones son: a) Coordinar y supervisar la labor de los
11 directores departamentales; b) Ejecutar todos los actos y
12 celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las
13 establecidas por este estatuto; c) Suscribir, conjuntamente
14 con el Presidente de la compañía los certificados de
15 participación; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
16 Junta General y sus expedientes, el Libro de actas de las
17 Sesiones del Directorio, el Libro Talonario de
18 Participaciones, y el Libro de Socios y Participaciones de la
19 compañía; e) Actuar como Secretario de la Junta General de
20 Socios y del Directorio; f) Preparar los informes, balances y
21 demás cuentas, que deberán ser puestos a consideración de
22 la Junta General de Socios; g) Participar con derecho a voz
23 en las reuniones del Directorio, sin perjuicio del derecho de
24 voto que pudiere corresponderle si, además del Gerente
25 General, es miembro del Directorio de la compañía; h)
26 Cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, en especial
27 las de índole laboral, tributaria, societaria, municipal y
28 disposiciones reglamentarias y/o complementarias de las

1 mismas; i) Cumplir y hacer cumplir las políticas dictadas por
2 el Directorio; j) Cautelar los bienes y fondos de la sociedad;
3 k) Nombrar funcionarios y fijar sus remuneraciones, previa
4 aprobación del Presidente y, de ser el caso, del Directorio; l)
5 Ejercer sus funciones con todas las facultades de un factor
6 de comercio, con las limitaciones previstas en este estatuto;
7 m) Las demás que para el administrador establezcan la Ley
8 de Compañías, la Junta General y el presente estatuto. En
9 caso de falta, ausencia o impedimento, será subrogado,
10 temporalmente, por el Presidente de la compañía; y en caso
11 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe
12 al titular. ARTÍCULO VIGESIMONOVENO. Los directores y
13 demás administradores de la compañía no podrán votar o
14 decidir sobre asuntos en que tengan un conflicto de
15 intereses. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. *Fondo de Reserva*. De las
16 utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará
17 anualmente el cinco por ciento para constituir la reserva
18 legal hasta que el fondo alcance el veinte por ciento del
19 capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. *Distribución*
20 *de utilidades*. De las utilidades obtenidas de cada ejercicio
21 anual se distribuirán de acuerdo a la ley, una vez realizadas
22 las deducciones previstas por leyes especiales las necesarias
23 para constituir el fondo de reserva. El ejercicio anual de la
24 compañía se contará del primero de enero y finalizará el
25 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO
26 TRIGÉSIMO SEGUNDO: *Causas de disolución anticipada*.
27 Serán aquellas determinadas en la Ley y en la Resolución de
28 la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMA TERCERA:

1 *Liquidador.* En caso de disolución y liquidación de la
2 Compañía habiendo oposición entre los socios, asumirá las
3 funciones de liquidador el gerente general. De haber
4 oposición a ello, la junta general nombrará uno o más
5 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
6 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. En todo lo que no se
7 encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se
8 sujetará a lo previsto en las leyes de la República del
9 Ecuador. **TERCERA.** SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
10 SOCIAL. Las cien participaciones de diez dólares de los
11 Estados Unidos de América cada una de ellas, que integran
12 el capital social de la compañía, el cual se encuentra suscrito
13 y pagado de la siguiente manera: **a.** La doctora Paola de los
14 Ángeles Dávila López por sus propios y personales derechos
15 suscribe y paga en su totalidad diez participaciones sociales,
16 iguales e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos
17 de América cada una; por lo que aporta, en numerario y al
18 contado, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
19 América; **b.** El señor Manuel de Jesús Torres Cueva por sus
20 propios y personales derechos suscribe y paga en su
21 totalidad ochenta participaciones sociales, iguales e
22 indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de
23 América cada una; por lo que aporta, en numerario y al
24 contado, la suma de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América y, **c.** La Ab. Arleidis del Carmen
26 Bracamonte por sus propios y personales derechos suscribe
27 y paga en su totalidad diez participaciones sociales, iguales
28 e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de

1 América cada una; por lo que aporta, en numerario y al
2 contado, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
3 América. **CUARTA. NOMBRAMIENTOS.** Se designa como
4 Presidente al señor Manuel de Jesús Torres Cueva; para el
5 cargo de Vicepresidenta a la Dra. Paola de los Ángeles
6 Dávila López; y, en calidad de Gerente general a la Ab.
7 Arleidis del Carmen Bracamonte, por el período establecido
8 en el presente estatuto. **QUINTA. CLÁUSULA**
9 **COMPROMISORIA.** Para el caso de cualquier controversia
10 entre los socios actuales y futuros, y entre cualesquiera de
11 ellos y la sociedad, las partes acuerdan someterse
12 exclusivamente a resolver dichas controversias mediante
13 arbitraje confidencial en derecho, a ser administrado por un
14 Tribunal de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de
15 la Cámara de Comercio de Guayaquil, renunciando al efecto
16 a toda y cualquier norma en contrario. **SEXTA.**
17 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Reserva de denominación
18 societario emitido por la Superintendencia de
19 Compañías; Certificado de cuenta de integración de
20 capital abierto en favor de la sociedad. Los socios
21 fundadores autorizan a la abogada Paola de los
22 Ángeles Dávila López para que realice todos los actos
23 para el perfeccionamiento legal de la constitución de
24 esta compañía incluyendo su afiliación a la Cámara de
25 Comercio de Guayaquil, inscripción en el Registrador
26 Mercantil de Guayaquil; y, registro en el Servicio de
27 Rentas Internas. Hasta aquí la minuta señor Notario.
28 (Firmada) Usted, Señor(a) Notario (a), se dignará añadir las

1 correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA**
2 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** -
3 Firmado) Doctora Paola Dávila López, matrícula número uno
4 siete dos cero cero siete cuatro cero dos del Colegio de
5 Abogados de Pichincha. - Para la celebración y otorgamiento
6 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
7 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a
8 los comparecientes, aquellos que se ratifican en la
9 aceptación de su contenido y firman en unidad de acto; se
10 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
11 de todo lo cual doy fe. -

12

13

14 **MANUEL DE JESUS TORRES CUEVA**

15 **C.C. No.** 1100013257

16

17

18 **PAOLA DE LOS ANGELES DAVILA LOPEZ**

19 **C.C. No.**

20

21

22 **ARLEIDIS DEL CARMEN BRACAMONTE**

23 **C.I. No.** 1758416232

24

25

26

27

DR. RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

28

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-993-000001361



20200901009C00563

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901009C00563

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE JULIO DEL 2020, (13:17).

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTORADO
 V4343V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA LOPEZ ALFONSO ROMAN
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ GOMEZ ANA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2020-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-01-27

001682330

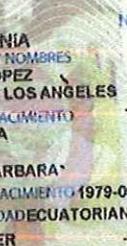
Director General: *Manuel Torres*
 Firma del Ciudadano: *Paola Davila*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171618918-6

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APPELLIDOS Y NOMBRES: DAVILA LOPEZ PAOLA DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-09-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MANUEL ULISES TORRES SOTO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0009 F JUNTA No.
 0009 - 321 CERTIFICADO No.
 1716189186 CEDULA No.

DAVILA LOPEZ PAOLA DE LOS ANGELES
 APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: SAMBORONDON
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
 ZONA: 1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA VI113V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRACAMONTE HERNANDEZ MORAIMA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2019-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-05-07

[Signature] *Bracamonte Arfidelis*

INSTRUCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175841623-2

APELLIDOS Y NOMBRES BRACAMONTE ARLEDIS DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO Venezuela Maracay (Aragua)

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-05

NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO MUJER ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFEER PROFESIONAL
 V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre
TORRES JOSE ANTONIO

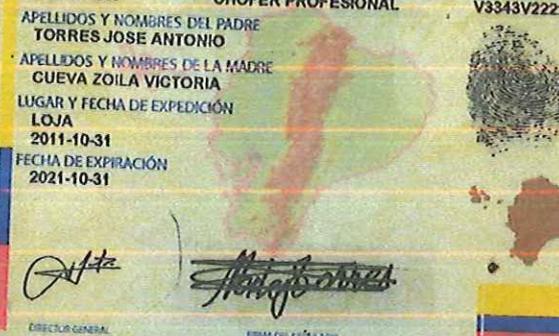
APellidos y Nombres de la Madre
CUEVA ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-31

000475020

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

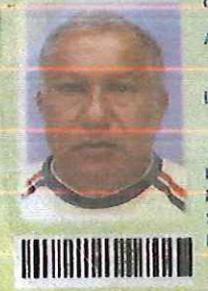
CEDULA DE CIUDADANIA No. **110001325-7**

APellidos y Nombres
TORRES CUEVA MANUEL DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 CALVAS
 CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 AURA VIOLETA SOTO TORRES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0066 M JUNTA No.
 0066 - 038 CERTIFICADO No.
 1100013257 CEDULA No.

TORRES CUEVA MANUEL DE JESUS
 APellidos y Nombres

PROVINCIA: LOJA
 CANTÓN: LOJA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: SUCRE
 ZONA: 1



